

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL INGENIERO EN SISTEMAS PARA LA UNIDAD DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS DE LA UNIDAD EJECUTORA SALUD SAN IGNACIO

1. AREA USUARIA:

Unidad de Medicamentos, Insumos y Drogas. (UMID)

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Contratar un (1) profesional Ingeniero en Sistemas de carácter urgente y temporal para la Unidad de Medicamentos Insumos y Drogas, para garantizar el soporte técnico del Sistema Informático del SISMED, a las 87 IPRESS que están dirigidas específicamente a los pacientes afiliados al SIS.

3. FINALIDAD PUBLICA:

Gestión eficiente del proceso de información del sistema de suministro público de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en el ámbito jurisdiccional de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio.

4. ANTECEDENTES:

Según la Directiva Administrativa N°249, para los Establecimientos de Salud en el proceso de uso racional se indica las actividades de expendio, notificación, evaluación e información, según corresponda, en la detección y prevención de riesgos y sospechas de reacciones adversas, asociados a los productos, en el marco del Sistema Peruano de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia. Adicional en el inciso 6.8.5 El margen de operación que equivale hasta el 20% del Precio de Operación, financia cuando corresponda, los siguientes gastos del SISMED: Contratación de químicos farmacéuticos y otros profesionales, técnicos de farmacia y personal administrativo e informático.

5. NORMAS OBLIGATORIAS:

Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069.
Directiva Administrativa N°249 y las Directiva N°008-2024-SIS-/GNF-V.05

6. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO: el servicio urgente y temporal incluye las siguientes actividades:

- a. Elaboración de los indicadores de desempeño, convenios de gestión y compromisos de mejora, indicadores del SIS y otros indicadores de disponibilidad de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de la Unidad Ejecutora de Salud San Ignacio.
- b. Brindar soporte técnico del sistema informático SISMED, a las 87 IPRESS y Almacén Especializado de Medicamentos (AEM-SI) de la jurisdicción de la Unidad ejecutora Salud San Ignacio.
- c. Resguardar los registros electrónicos de datos del punto de digitación y AEM-SI.
- d. Elaborar el Excel de disponibilidad de medicamentos e insumos de forma mensual o semestral según requerimiento.
- e. Consolidar la información de las 87 IPRESS y AEM-SI en el punto de digitación del SISMED.
- f. Recepción de envíos de cierre de información de las 87 IPRESS y AEM-SI de la jurisdicción de la Unidad ejecutora Salud San Ignacio.



- g. Consolidación de inventarios virtuales e impresos de los 87 IPRESS y AEM-SI.
- h. Consolidación y revisión de guías de remisión virtuales de las 87 IPRESS
- i. Actualización del sistema informático y del SISMED en las 87 IPRESS, punto de digitación (PD) y AEM-SI.
- j. Envío del catprec a DISA Jaén de forma mensual.
- k. Envío de tablas del AEM-SI y PD al SIS de forma mensual.
- l. Envío del ICI mensual de las 87 IPRESS e IDI del AEM-SI de forma mensual
- m. Consolidación de ítems SIGA por meta, actividad y programa presupuestal.
- n. Asistencia técnicas presenciales y virtuales del uso operativo del SISMED a los responsables de farmacia de las 87 IPRESS y AEM-SI.
- o. Uso y acceso a las plataformas del SIS, CENARES y DIGEMID.

7. ENTREGABLES:

El servicio a realizar comprenderá los siguientes productos:

PRODUCTO	CONTENIDO
PRIMER ENTREGABLE	Informe de las actividades realizadas que contenga el desarrollo de lo señalado en el punto N°6 (a-o) adjuntando la evidencia del cumplimiento de las actividades solicitadas.
SEGUNDO ENTREGABLE	
TERCER ENTREGABLE	
CUARTO ENTREGABLE	
QUINTO ENTREGABLE	

8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

a. FORMACION ACADEMICA:

Título profesional de Ingeniero en Sistemas.

b. EXPERIENCIA:

En el sector público y/o privado de 1 año.

c. CAPACITACIÓN:

En Relacion a su profesión y fines al SISMED

d. OTROS:

- Contar con RUC
- Contar con RNP
- CCI
- No tener impedimento para contratar con el estado.



9. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- a. **LUGAR:** El servicio será prestado en el Almacén Especializado de Medicamentos e Insumos San Ignacio (AEM-SI) de la Unidad de Medicamentos, Insumos y Drogas (UMID) de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio, de la provincia y distrito de San Ignacio, Región Cajamarca.
- b. **PLAZO:** del 13 Agosto al 31 de diciembre del 2025.
- c. **ENTREGABLES/PRODUCTO:** 05 entregables por la ejecución del servicio.

PRODUCTO	FECHA	PLAZO
Primer entregable	Del 13 de Agosto al 31 de Agosto	La fecha de pago de cada entregable será hasta los 10 días de emitida la conformidad del servicio.
Segundo entregable	A los 30 días del primer entregable.	
Tercer entregable	A los 30 días del segundo entregable.	
Cuarto entregable	A los 30 días del tercer entregable.	
Quinto entregable	A los 30 días del cuarto entregable.	

*El pago del primer entregable será proporcional a los días del servicio realizado, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

10. **FORMA DE PAGO:** La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del profesional previa recepción y conformidad del Informe Técnico de ejecución del producto. Los pagos se realizarán tal como se detalla en el siguiente cuadro:

PRODUCTO	PORCENTAJE
PRIMER ENTREGABLE	S/1800.00
SEGUNDO ENTREGABLE	S/3000.00
TERCER ENTREGABLE	S/3000.00
CUARTO ENTREGABLE	S/3000.00
QUINTO ENTREGABLE	S/3000.00

11. **GARANTIA:** No aplica

12. PENALIDADES :

- a) Penalidades por mora: Se tomará en cuenta la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto Vigente}}{F \times \text{Plazo Vigente en Días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

*Para bienes y servicios; "F"= 0.40.



b) Otras penalidades:

N°	Sustento de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento.
1	Incumplimiento de las actividades contempladas en el apartado 6.	Máximo el 5% del monto - total mensual por entregable.	Informe de Incumplimiento por Director técnico del Almacén Especializado de Medicamentos.

13. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio debe ser efectuada por el Químico Farmacéutico (director técnico) del Almacén Especializado de Medicamentos- San Ignacio y visado por el jefe de la Unidad de Medicamentos e Insumos.

14. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La Entidad podrá determinar las medidas de control, para lo cual indicará lo siguiente:

- **Áreas que coordinan con el proveedor:**
Jefe de área del Almacén Especializado de Medicamentos.
- **Áreas responsables de las medidas de control:**
Unidad de Medicamentos e Insumos y Unidad de Logística.
- **Áreas que brindan la conformidad:**
Almacén Especializado de Medicamentos y Unidad de Medicamentos, Insumos y Drogas.

15. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La responsabilidad del proveedor por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado, es por un (15) días contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria. Los vicios ocultos incluyen detecciones del incumplimiento de las actividades detalladas en el apartado 6.

16. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

En el marco de lo establecido en el Artículo 8° de la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

17. ANTICORRUPCIÓN

El CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 30° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la orden de servicio.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución de la orden de servicio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales



o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 30° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a: (i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y (ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

18. INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En el marco de lo dispuesto en el Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, corresponde que los sujetos obligados señalados en el Artículo 3° de dicha Ley⁵, independientemente de su régimen laboral o contractual, presenten su declaración jurada de intereses (en adelante, la DJI) a través del sistema de la Contraloría General de la República.

En relación a ello, corresponde tener presente que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley, la DJI es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la Ley en comentario. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la citada Ley el incumplimiento de la presentación de la DJI (inicio, periódica o cese) o la presentación tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de la República.

19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El contratado no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad en ninguno de los documentos preparados con los fondos de la Unidad Ejecutora, tales derechos pasarán a ser propiedad de la Unidad Ejecutora; sin embargo, será posible el desarrollo de publicaciones de interés académico sobre los temas inherentes a sus actividades, brindando las credenciales del caso.

20. GESTIÓN DE RIESGOS

El área usuaria determinará las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por la entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios, de corresponder.

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias surgidas durante la ejecución contractual se resuelven mediante conciliación y/o arbitraje. Las controversias se resuelven mediante la aplicación de la Constitución Política del Perú, La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; así como de las normas de derecho público y las de derecho privado. Se mantiene obligatoriamente este orden de preferencia en la aplicación del derecho. Esta disposición es de orden público.

El inicio del procedimiento de solución de controversias no suspende o paraliza las obligaciones contractuales de las partes, salvo que la entidad contratante o el órgano jurisdiccional competente disponga lo contrario.

Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes a las garantías contenidas en los artículos 76, 77, 81, 82, 83 y 84 de La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y los artículos que correspondan en el Reglamento.



22. INCUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE SERVICIO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación de la orden de servicio.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden de servicio, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación de la orden de servicio.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en la orden de servicio, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

23. PROPIEDAD INTELECTUAL

De corresponder, se deberá precisar que la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos, documentos u otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.


.....
Mg. Q.F. Ana María Balboa Armas
C.D.F.R. N° 07599
JEFE DEL SISMED

NOMBRE, FIRMA Y SELLO

JEFA/E DEL AREA USUARIA